



ORDENANZA MUNICIPAL N° 404-MDM

Miraflores, 04 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N° 00650-2024-GBSYDH/MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 001136-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 84 de la Ley N° 27972, es función específica de las municipalidades distritales, el contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueba los lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños, desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada, de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades.

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 163-2019-MIDIS que aprueba la Lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisa que los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, aprobados con Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, mantienen su vigencia.

Que, en tal sentido, por medio de la Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 004-2021-MIDIS, Directiva para la implementación de la Estrategia Gestión Territorial “Primero la Infancia” a nivel regional y local, la misma que establece que: las disposiciones contenidas en dicha Directiva son de alcance nacional para todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, implementación, financiamiento seguimiento y evaluación de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”. (EGTPI).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuyo objetivo prioritario 1 consiste en mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social.

Que, la Ordenanza Regional que promueve el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 469-AEQUIPA, declara de necesidad e interés público regional prioritario la atención integral del niño, niña y adolescente, como política regional tendiente a promover e implementar acciones de gestión territorial que den prioridad al interés superior del niño, niña y adolescente.

Que, mediante Informe Técnico N° 00650-2024-GBSYDH/MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se concluye que la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Pública Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano y la Maternidad





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Saludable y Segura permitirá mejorar las intervenciones, estrategias y acciones a favor del desarrollo infantil temprano y la maternidad saludable y segura en el distrito de Miraflores, garantizando un mejor futuro para las nuevas generaciones. Su implementación fortalecerá el bienestar integral de la población, promoviendo un distrito más justo y equitativo.

Que, mediante Informe N° 001136-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Pública Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano y la Maternidad Saludable y Segura.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA A PROMOVER EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y LA MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la POLÍTICA LOCAL PRIORITARIA ORIENTADA A PROMOVER EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y LA MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, como un instrumento de gestión para garantizar el bienestar integral de los niños, niñas y madres, con los componentes principales que se describen a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPONENTES DE LA POLÍTICA LOCAL PRIORITARIA

- Atención integral al niño y la madre: Garantizar servicios de salud, educación y protección social articulados, asegurando la cobertura y calidad de los mismos, especialmente en sectores vulnerables.
- Fortalecimiento de capacidades parentales y alimentación saludable: Implementar programas de orientación para padres y cuidadores sobre crianza positiva, estimulación temprana, alimentación nutritiva, actividad física y prevención de la violencia intrafamiliar.
- Monitoreo y evaluación del desarrollo infantil temprano (DIT): Diseñar e implementar mecanismos locales para la identificación temprana y atención oportuna de problemas de desarrollo en los niños y niñas del distrito
- Promoción de la salud materna: Asegurar acceso equitativo a servicios prenatales y postnatales de calidad, incluyendo orientación en planificación familiar y cuidado emocional durante y después del embarazo
- Participación comunitaria: Fomentar la colaboración activa de la comunidad, las organizaciones sociales y otros actores locales para la creación de entornos seguros, protectores y promotores del desarrollo infantil y la salud materna.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano la implementación de la Política Local Prioritaria aprobada, en coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad, los Establecimientos de Salud, Instituciones públicas y privadas y Organizaciones Comunitarias del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, establezca un sistema de seguimiento y evaluación de la Política Local, con indicadores claros que permitan medir su impacto y realizar ajustes de manera oportuna.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión de la presente política, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en su implementación y sostenibilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial o portal institucional de la Municipalidad.

SEGUNDA.- La Política Local se alinea con las directrices y estrategias nacionales para el desarrollo infantil temprano y la salud materna, promoviendo la sinergia entre el nivel local y nacional.



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

TERCERA.- Se reconocerá a las instituciones, organizaciones y personas que contribuyan significativamente al cumplimiento de los objetivos de esta política mediante programas de incentivo y certificación.

CUARTA.- Se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENRAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

